



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 48° regla 7 del C.G.P., désígnese a la doctora ENITH EDELMA VILLERO GOMEZ, como Curadora Ad - Litem del demandado ARAMIS YEPEZ GUERRA, para que lo represente dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO seguido por la señora EDILMA GUZMAN QUINTERO. Dicha auxiliar deberá ser notificada del auto admisorio de la demanda, fechado veintiocho (28) de julio de 2016 y de la presente providencia que la designó, con quien se continuará el trámite del asunto.

Comuníquesele en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

P. EJEC. ALIMENTO N° 2015 – 00794
SE LIBRO TELG. NRO. 0202
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO POR
ANOTACION _____	EN EL ESTADO N°
_____	LA PROVIDENCIA
DE _____	

SECRETARIA	

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b613f8886466a1d7ac51594a071ed1ec8d6b6e98d4771c544bea
b8f6e4b3dd35

Documento generado en 19/09/2020 10:54:41 a.m.